



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Para continuar con el curso de la actuación, habrá de relevarse del cargo a la perito designada y nombrar uno nuevo conforme a la antigua lista de auxiliares de la justicia de que dispone el Despacho. Igualmente, se advierte que el presente asunto se halla dentro de aquellos procesos que deberán revisarse bajo los parámetros de la Ley 1996 de 2019, a lo que se procederá dentro del plazo previsto en el artículo de dicha norma.

Igualmente, se incorporará al expediente digital, certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía del declarado interdicto, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En virtud a lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. RELEVAR del cargo de perito a la Dra. MARIA MAGDALENA COBO ISAZA, en su reemplazo designase a la Dra. FABIOLA CHAVES ARAGON, tomada de la antigua lista de auxiliares. Comuníquesele su nombramiento en la forma de Ley.

SEGUNDO. INCORPORAR al expediente digital el certificado de vigencia de la cedula de ciudadanía del declarado interdicto, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

TERCERO. Advertir que el presente asunto deberá ser revisado dentro del plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la Ley 1996 de 2019.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff03db0738061eaf2546cc02c57ec6e204514530dc1cea70accf79b2d43feb0d**

Documento generado en 14/02/2022 08:00:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>